



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
PROVIDENCIA	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN
ACCIONANTE:	PEDRO SEGUNDO MANJARRÉS FRAGOZO a través de apoderado judicial ÁLVARO IGNACIO ALIRIO MONTERO
ACCIONADOS:	<ul style="list-style-type: none">- CONSEJO NACIONAL ELECTORAL- REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
VINCULADOS:	<ul style="list-style-type: none">- DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN- REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- REGISTRADURÍA DELEGADA DE RIOHACHA, LA GUAJIRA- ALCALDÍA DE FONSECA- CONCEJO MUNICIPAL DE FONSECA- ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA- DEFENSORÍA DEL PUEBLO- YASMIRA DE JESÚS LINDAO PANA;- ARNOLDO ENRIQUE MARULANDA- DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO;- CARLOS ANDRÉS DUARTE OSPINO- PABLO PARRA CÓRDOBA- LUIS REGINALDO BARROS ESTRADA- JORGE ALBERTO SUÁREZ BUITRAGO;- LUCAS JAIME GNECCO BUSTAMANTE- OLIMPO GABRIEL NÚÑEZ DE ARMAS- LUIS FERNANDO LOBO BARRERA- MATEO LUQUEZ LÓPEZ- Y OTROS
RADICACION:	44-001-22-14-000-2023-00075-00

Atendiendo a que el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), PEDRO SEGUNDO MANJARRÉS FRAGOZO a través de apoderado judicial, en su calidad de accionante, presentó escrito de impugnación respecto de la sentencia proferida por esta Corporación el día treinta (30) de noviembre del año en curso; así pues teniendo en cuenta que el escrito de impugnación fue radicado en forma oportuna, siendo procedente al tenor del art. 31 Decreto 2591 de 1991, se concede el mismo, y en consecuencia se ordena enviar el expediente al superior funcional, Corte Suprema de Justicia para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Magistrado

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Magistrado
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be291a6f34244b2451fb54b9892f27ace81b396f523a73b7213c768c065850ba**

Documento generado en 05/12/2023 06:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>